La Vega, 04 de febrero de 2025.

Señores
MUNICIPIO DE LA VEGA
La Vega Cundinamarca

REFERENCIA: Proceso de Contratación LP-004-2025.

Objeto: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA EL CHUPAL CON LA VEREDA HOYA GRANDE SECTOR EL PUENTE SEGÚN CONVENIO ICCU 717 – 2024; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA TABACAL CON LA VEREDA CHUPAL SECTOR LAGUNA 2 SEGÚN CONVENIO ICCU 742 – 2024; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CHUPAL CON LA VEREDA CACAGUAL SECTOR CASCADAS SEGÚN CONVENIO ICCU 802 – 2024 Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CHUPAL CON LA VEREDA CACAGUAL SECTOR EL MILAGRO SEGÚN CONVENIO ICCU 904 – 2024 Y OTRAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.
ASUNTO: SOLICITUD LIMITACION MIPYME MUNICIPAL

Estimados señores:

YEISON DANIEL PEDRAZA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.705.595 actuando en representación de COLOMBIA A&Z S.A.S identificada con Nit 901.429.826-8, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y la normativa que rige la materia, solicito de manera atenta se limite el proceso en referencia a MiPymes de Orden municipal (La Vega), promoviendo el apoyo a las empresas del municipio.

Atentamente,

YEISON DANIEL PEDRAZA
Representante legal

FORMATO 13B – ACREDITACIÓN MIPYME
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS JURÍDICAS)

[El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato ni aportar los mencionados documentos]

Señores
MUNICIPIO DE LA VEGA
La Vega Cundinamarca

REFERENCIA: Proceso de Contratación LP-004-2025

Objeto: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA EL CHUPAL CON LA VEREDA HOYA GRANDE SECTOR EL PUENTE SEGÚN CONVENIO ICCU 717 – 2024; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA TABACAL CON LA VEREDA CHUPAL SECTOR LAGUNA 2 SEGÚN CONVENIO ICCU 742 – 2024; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CHUPAL CON LA VEREDA CACAGUAL SECTOR CASCADAS SEGÚN CONVENIO ICCU 802 – 2024 Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CHUPAL CON LA VEREDA CACAGUAL SECTOR EL MILAGRO SEGÚN CONVENIO ICCU 904 – 2024 Y OTRAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

Estimados señores:

YEISON DANIEL PEDRAZA y DIEGO ANDRES TRIANA TORRES identificados con cedula de ciudadanía No. 1.070.705.595 de La Vega y 80.791.309 de Bogota, actuando en representación de COLOMBIA A&Z S.A.S, declaramos bajo la gravedad del juramento que COLOMBIA A&Z S.A.S se encuentra clasificada como: microempresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Facatativa o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en La Vega, a los 04 días del mes de febrero del 2025.

YEISON DANIEL PEDRAZA
Representante legal

DIEGO ANDRES TRIANA TORRES
Contador